

ZONA DEL CANAL DEL PARAMO ALTO (LEON)

DEMARCAION n° 1

1.- ANTECEDENTES.

Por parte de la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo (León), así como de los representantes de las entidades locales incluidas en los Sector III, V, VII y IX, se ha entendido la necesidad de realizar una nueva concentración parcelaria sobre la ya realizada anteriormente en los municipios en los que se encuentran situados los regadíos de su jurisdicción, a fin de conseguir la reordenación de la propiedad y la reorganización de las estructuras en las explotaciones, para adecuarlas al proceso de mejora del regadío que, acogiéndose a la declaración de interés general mencionada, la Comunidad desea acometer. Y en este sentido, la citada Comunidad de Regantes, se dirigió a los Ayuntamientos incluidos en la zona Regable, solicitando que, conforme dispone el Art. 17, apartado b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León instaron a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para que realizase dicha concentración parcelaria.

La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, entendiendo que concurren en la zona objeto de concentración los supuestos previstos en el artículo 17 b) y c) de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ordenó se procediera a la redacción del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal del Páramo Alto (León), previa la constitución de las Juntas de Trabajo en la forma establecida al respecto.

Se redacta el Informe Técnico Previo de la Zona en enero de 2008, comunicándose a todos los Organismos afectados para que informen de lo que consideraran oportuno, conforme a lo indicado en el punto 4.3 en la Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias (BOCyL nº 34 de 17/02/95), deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo una nueva concentración en la zona.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de 6 de mayo de 2008 (BOCyL nº 107 de 5/06/08) se hizo pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de concentración parcelaria en la zona del Canal del Páramo Alto (León).

Por razón de utilidad pública, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71.4 en relación con el artículo 17 b), ambos de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, oídas las organizaciones profesionales agrarias con implantación en la zona y las corporaciones de derecho público de dicha zona, con fines específicamente agrarios, y de acuerdo con las normas sobre protección ambiental, mediante la orden AYG/1548/2008, de 29 de julio (BOCyL nº 175 de 10/09/08), de la Consejería de Agricultura y Ganadería, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona del Canal del Páramo Alto (León), referente a la Concentración Parcelaria de zonas ya concentradas.

Con fecha 15 de diciembre de 2008, en aplicación de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria, se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León solicitud de deslindes (art. 28) y comunicación sobre hipotecas (art. 34) a los Organismos afectados, así como la comunicación a Notarías y Registros de la Propiedad de la zona (arts. 21 y 34), así como Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial (art. 22).

Con fecha 15 de diciembre de 2008 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León a los Ayuntamientos afectados Aviso sobre Autorización de obras y mejoras en parcelas sujetas a concentración parcelaria (art. 23 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria).

Con fecha 22 de diciembre de 2008 se remite por parte del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León Aviso sobre la Investigación de la Propiedad a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectados (Ayuntamientos de Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Villazala y Santa Marina del Rey), siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 19 de enero de 2009 (BOP nº 11).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de enero (BOCyL nº 18 de 28/1/09), se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) la gestión de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, recogidas en el Anexo a la Orden, entre las que se encuentra el proceso de concentración parcelaria de la zona regable del Canal del Páramo (León).

Por Resolución de 18 de septiembre de 2009 (BOCyL nº 191 de 5/10/09), de la Dirección General de Infraestructura y Diversificación Rural se establecen Demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto (León) que constituyan unidades operativas independientes a los efectos de la realización del proceso, contando con Comisiones Locales Propias y a tal efecto resuelve para la formulación de las Bases de la Concentración la Demarcación nº 1 que nos ocupa.

La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto – Demarcación nº 1 se constituyó el día 17 de marzo de 2010 publicándose el certificado del Acta de Constitución de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León el día 13 de abril de 2010 (BOP nº 69). En el mismo acto se aprueban las Bases Provisionales y se acuerda su sometimiento a Encuesta.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 14/90, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Encuesta sobre las Bases se abrió mediante Aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores afectados (variando la fecha de inserción del mismo del día 29 de marzo al 8 de abril) , haciendo público que, durante el periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la ultima inserción de dicho aviso, estarían expuestos en el Ayuntamiento de Laguna Dalga los documentos correspondientes a las Bases Provisionales, para su conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados. La documentación referida estuvo expuesta del día 29 de marzo al día 12 de mayo del 2010.

Se cerró el plazo de recogida de alegaciones el día 17 de diciembre de 2010, con el fin de poder elaborar las Bases Definitivas, encontrándose la relación de las mismas en el anejo nº 14.

Se presentaron un total de 289 alegaciones realizadas por 256 propietarios (que representan el 13,9 % de los 1.838 propietarios de la zona) afectando a 490 parcelas, siendo estimadas 355 de las mismas, lo que supone un 73% del total. La mayoría de las alegaciones se refieren a propiedad, principalmente nuevas declaraciones y reconocimiento de parcelas que figuraban a desconocidos en las Bases Provisionales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La Demarcación nº 1 (objeto de estudio), según Resolución de 18 de septiembre de 2009, engloba los terrenos, incluidos en la Zona del Canal del Páramo Alto, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: San Pedro Bercianos y la Mata del Páramo, pertenecientes al término municipal de San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo y Villar del Yermo, pertenecientes al término municipal de Bercianos del Páramo, Santa María del Páramo perteneciente al término municipal de Santa María del Páramo, Valdefuentes del Páramo y Azares del Páramo, pertenecientes al término municipal de Valdefuentes del Páramo, y Laguna Dalga, Soguillo del Páramo y San Pedro de las Dueñas, pertenecientes al término municipal de Laguna Dalga.

Para adecuar el límite de la Demarcación al futuro trazado de la nueva red de infraestructuras de una manera racional y por existir zonas en la que la mayoría de los propietarios pertenecen a la Demarcación 1, se ha modificado ligeramente el límite, pasando a formar parte del ámbito de actuación algunas fincas del término municipal de Bustillo del Páramo en su anejo de Bustillo del Páramo, del término municipal de Valdevimbre, en su anejo de Fontecha del Páramo, todas ellas pertenecientes a la Comunidad de Regantes del Canal del Páramo, así como del término de Regueras de Arriba en su Anejo de Regueras de Arriba, pertenecientes a la Comunidad de Regantes de La Presa Castañón.

No ha sido necesaria la delimitación de subperímetros dentro de la zona, ya que toda ella está clasificada como zona de regadío.

3.- DATOS DE LA ZONA A CONCENTRAR

De la investigación de la propiedad y clasificación de tierras, se han obtenido para la Zona los siguientes datos:

4.1.- Datos generales

<i>Datos generales</i>	<i>Totales</i>	<i>Regadío</i>
<i>Nº de propietarios</i>	1.838	
<i>Nº de parcelas incluidas</i>	3.921	3.921
<i>Superficie incluida (Ha)</i>	5.657-60-44	5.657-60-44
<i>Nº de parcelas excluidas</i>	545	
<i>Superficie excluida (Ha)</i>	273-66-46	
<i>Nº total de parcelas</i>	4.466	
<i>Superficie total (Ha)</i>	5.931-26-90	

4.2.- Superficie total por clases

Clases	Superficie (Ha)	Porcentaje
1R (1ª regadío)	2.502-36-08	44,23 %
2R (2ª regadío)	1.871-72-50	33,09 %
3R (3ª regadío)	1.090-38-00	19,27 %
4R (4ª regadío)	172-70-35	3,05 %
Er (Erial)	20-43-51	0,36 %
TOTALES	5.657-60-44	

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACION

BASES DEFINITIVAS

Una vez recogidas las alegaciones presentadas a las Bases Provisionales e introducidas todas aquellas modificaciones y rectificaciones que se han considerado oportunas se elaboraron los documentos que componen las **Bases Definitivas**. La Comisión Local de Concentración Parcelaria de la Zona del Canal del Páramo Alto – Demarcación nº 1 en sesión de 28 de febrero de 2011 presentó las Bases Definitivas y propuso su elevación a la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural para su aprobación.

Con fecha de 28 de abril de 2011 la Dirección General aprueba el contenido de las Bases Definitivas y ordena su publicación en el BOP de León de día 25 de mayo de 2011.

EXPOSICION PUBLICA Y PRESENTACION DE RECURSOS

Según determina el artículo 39.2 de la Ley 14/90 de 28 de Noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, una vez finalizada la encuesta de Bases Provisionales e introducidas las modificaciones resultantes de las mismas, se confeccionarán las Bases Definitivas, que previa propuesta de la Comisión Local y aprobación de la Dirección General, se publicarán por esta mediante aviso inserto una sola vez en el B.O.P. de León, y por tres días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laguna Dalga, Bercianos del Páramo, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo y Valdefuentes del Páramo y en el de las entidades locales de San Pedro de las Dueñas, Soguilla del Páramo, La Mata del Páramo, Villar del Yermo y Azares del Páramo, advirtiéndole que los documentos estarán expuestos durante treinta días a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dichos treinta días podrá entablarse recurso ante el Consejero de Agricultura y Ganadería.

El plazo para la presentación de recursos finaliza

29 de junio de 2011

**FASES FINALIZADAS DEL PROCESO
DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA:**

INVESTIGACIÓN
BASES PROVISIONALES
BASES DEFINITIVAS

FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN:

PROYECTO DE CONCENTRACIÓN

SIGUIENTES FASES DEL PROCESO:

ACUERDO DE CONCENTRACIÓN
AMOJONAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD